

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Art. 12 del Decreto 80/87 de 25 de marzo, en relación con la Disposición Adicional 2ª del Decreto 208/92 de 30 de diciembre, para celebrar en nombre del S.A.S. los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo.

RESUELVO

Delegar en el Director del Gerente del Hospital de la Merced de Osuna, la competencia necesaria para adjudicar el servicio de venta de periódicos, libros y regalos, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el Art. 47-1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 29 de marzo de 1994.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 10 de marzo de 1994 (BOJA núm. 33 de 17 de marzo), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994 y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

RESUELVO

Primero. 1. Convocar ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, para el ejercicio económico de 1994.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolu-

ción en el BOJA y se ajustarán al modelo que figura como onexo a la misma.

Dichas solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, Avda. de la Innovación, Edificio «Arena 1», Sevilla Este y podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El procedimiento para la concesión de las Ayudas objeto de la presente convocatoria, deberá adecuarse a lo establecido en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Sevilla, 7 de abril de 1994.— El Director General, Eulogio Rodríguez Becerra.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 23 de marzo de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por el que se aprueba su Relación Provisional de Puestos de Trabajo de personal funcionario.

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio, por el que se crea la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de julio y Boletín Oficial del Estado de 25 de agosto), la Comisión Gestora de esta Universidad en su sesión del día 23 de marzo de 1994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la Relación de Puestos de trabajo de personal funcionario de dicha Universidad, en los términos que se hace pública a continuación.

Jaén, 23 de marzo de 1994.— El Presidente, Luis Parras Guijosa.

UNIVERSIDAD DE JAÉN						
RELACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO						
PUESTO Nº	DESCRIPCIÓN	Nº	GRUPD	ACCESO	NIVEL (C.D.)	C. ESPE CIFICO
0	Gerente	1	A	LD	30	
1	Director Gbte. R.H. y P. Admtva.	1	A	LD	28	2500000
	I. APOYO A ORGANOS DE GOBIERNO.	13				
	<i>I.1. GABINETE DEL RECTOR</i>	<i>3</i>				
2	Jefe de Gabinete	1	B/C	LD	22	860000
3	Negociado de Rectorado	1	C/D	C	18	550000
4	Secretaria del Rector	1	C/D	CLD	17	525000
	<i>I.2. APOYO A ORG. UNIPERSONALES</i>	<i>9</i>				
5	Secretaria V. Investigación	1	C/D	CLD	17	525000
6	Secretaria V. Ordenación Académica	1	C/D	CLD	17	525000
7	Secretaria V. Extensión Universitaria	1	C/D	CLD	17	525000
8	Secretaria V. Estudiantes y Deportes	1	C/D	CLD	17	525000
9	Secretaria V. Infraestructura y Planf.	1	C/D	CLD	17	525000
10	Secretaria Secretario General	1	C/D	CLD	17	525000
11	Secretaria Gerente	1	C/D	CLD	17	525000
12	P. Apoyo Admtvo. Gbte. R. H. Plnf. A.	1	C/D	CLD	17	525000
13	Negociado de Gerencia	1	C/D	C	18	550000

	I.3 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	1				
14	Secretaria Presidente Consejo Admón.	1	C/D	CLD	17	525000
	II. VICERRECT. INVESTIGACIÓN	5				
15	Jefe de Sección de Investigación	1	B/C	C	22	775000
16	Puesto base	1	D	C	15	415000
17	Negociado de la O.T.R.I.	1	C/D	C	18	550000
18	Puesto base de la O.T.R.I.	1	D	C	15	415000
19	Puesto base Servs. Cent. Investg.	1	D	C	14	395000
	III. VICERRET. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	4				
20	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	1	B/C	C	22	775000
21	Negociado de Publicaciones	1	C/D	C	18	550000
22	Puesto base	1	D	C	15	415000
23	Puesto base	1	D	C	14	395000
	IV. VICERRECT. INFRAESTRUCTURA	3				
24	Negociado de Infraestructuras	1	C/D	C	18	550000
25	Puesto base	1	D	C	15	415000
26	Puesto base	1	D	C	14	395000
	V. VICER. ESTUDIANTES Y DPTES.	7				
27	Jefe de Sección de Becas	1	B/C	C	22	860000
28	Negociado de Becas	1	B/C	C	20	625000
29	Puesto base de S. Becas	1	D	C	15	415000

V. VICER. ESTUDIANTES Y DPTES. (continuación)						
30	Puesto base de S. Becas	1	0	C	15	415000
31	Jefe Oficina de Atención al Estudiante	1	B/C	C	20	625000
32	Puesto base D.A.E.	1	0	C	15	415000
33	Puesto base S. Deportes	1	0	C	14	395000
VI. ASUNTOS GENERALES Y ACCESO		12				
34	Jefatura de Servicio	1	A/B	C	26	1300000
35	Jefe Sección Asuntos Generales	1	B/C	C	22	860000
36	Negociado de Registro General	1	C/D	C	18	550000
37	Negociado de Información	1	C/D	C	18	550000
38	Negociado de Asuntos Generales	1	C/D	C	18	550000
39	Negociado Títulos	1	B/C	C	20	625000
40	Jefe Sección Acceso	1	B/C	C	22	860000
41	Negociado Acceso	1	C/D	C	18	550000
42	Puesto base A.G. y Acceso	1	D	C	15	415000
43	Puesto base A.G. y Acceso	1	D	C	15	415000
44	Puesto base A.G. y Acceso	1	0	C	15	415000
45	Puesto base A.G. y Acceso	1	D	C	15	415000
VII. SERVICIO DE PERSONAL		14				
46	Jefatura de Servicio	1	A/B	C	26	1300000
47	Jefe Sección P.D.I.	1	B/C	C	22	860000
48	Negociado P.D.I. Funcionario	1	C/D	C	18	550000

SERVICIO DE PERSONAL (continuación)						
49	Negociado P.D.I. Contratado	1	C/D	C	18	550000
50	Jefe Sección P.A.S.	1	B/C	C	22	860000
51	Negociado P.A.S. Funcionario	1	C/D	C	18	550000
52	Negociado P.A.S. Laboral	1	B/C	C	18	550000
53	Jefe Sección Habilitación y S.S.	1	B/C	C	22	860000
54	Negociado Habilit. y S. Social	1	B/C	C	20	625000
55	Puesto base S. Personal	1	D	C	15	415000
56	Puesto base S. Personal	1	D	C	15	415000
57	Puesto base S. Personal	1	D	C	15	415000
58	Puesto base S. Personal	1	D	C	15	415000
59	Puesto base S. Personal	1	D	C	15	415000
	VIII. ÁREA ECONÓMICA	17				
	<i>SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS</i>	<i>15</i>				
60	Jefatura de Servicio	1	A/B	C	26	1300000
61	Jefe Sección Contdad. y Pptos.	1	A/B	C	24	1000000
62	Negociado Contabilidad y Pptos.	1	C/D	C	18	550000
63	Jefe de Sección de Gestión Económica	1	A/B	C	24	1000000
64	Negociado de Caja	1	B/C	C	20	625000
65	Negociado de Ingresos y E. Créd.	1	C/D	C	18	550000
66	Negociado de Contratos L.R.U.	1	C/D	C	18	550000
67	Negociado de Gestión Económica	1	B/C	C	20	625000

<i>SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS (continuación)</i>						
68	Jefe Secc. Adquisic. y Patrimonio	1	B/C	C	22	860000
69	Negociado de Adquisiciones	1	B/C	C	20	625000
70	Negociado de Patrimonio	1	C/D	C	18	550000
71	Puesto base A. Económicos	1	D	C	15	415000
72	Puesto base A. Económicos	1	D	C	15	415000
73	Puesto base A. Económicos	1	D	C	15	415000
74	Puesto base A. Económicos	1	D	C	15	415000
	INTERVENCIÓN	2				
75	Jefe de Intervención	1	A/B	LD	26	1300000
76	Puesto base Intervención	1	D	C	14	395000
	IX. ORGNZ. DOC., GEST. CENTROS Y DPTOS.	65				
77	Jefatura de Servicio	1	A/B	C	26	1300000
78	Unidad Apoyo Infco. a Centros y Servs.	1	B/C	C	22	860000
79	Puesto base U. Apoyo Infco.	1	D	C	15	415000
80	Puesto base U. Apoyo Infco.	1	D	C	15	415000
81	Puesto base U. Apoyo Infco.	1	D	C	15	415000
82	Jefe de Sección de Gestión de Centros	1	A/B	C	24	1000000
83	Jefe U. A. F. Ciencias Experimentales	1	B/C	C	22	775000
84	Puesto base F. C. Experimentales	1	D	C	15	415000
85	Puesto base F. C. Experimentales	1	D	C	15	415000

ORGZ. DOC., G. CENTROS Y D. (continuación)						
86	Ngdo. Asuntos Generales (F. Ciencias. E.)	1	C/D	C	18	550000
87	Jefe U. A. Derecho (FCSyJ)	1	B/C	C	22	775000
88	Puesto base U. A. Derecho (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
89	Puesto base U. A. Derecho (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
90	Puesto base U. A. Derecho (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
91	Jefe U. A. Empresariales (FCSyJ)	1	B/C	C	22	775000
92	Puesto base U. A. Empres. (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
93	Puesto base U. A. Empres. (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
94	Puesto base U. A. Empres. (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
95	Jefe U. A. Graduado Social (FCSyJ)	1	B/C	C	22	775000
96	Puesto base U. A. Grad.Soc. (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
97	Puesto base U. A. Grad.Soc. (FCSyJ)	1	D	C	15	415000
98	Ngdo. Asuntos Generales (FCSyJ)	1	C/D	C	18	550000
99	Jefe U.A. Humanidades (FHyCE)	1	B/C	C	22	775000
100	Puesto base U.A. Human. (FHyCE)	1	D	C	15	415000
101	Puesto base U.A. Human. (FHyCE)	1	D	C	15	415000
102	Puesto base U.A. Human. (FHyCE)	1	D	C	15	415000
103	Jefe U.A. Maestros (FHyCE)	1	B/C	C	22	775000
104	Puesto base U.A. Maestros (FHyCE)	1	D	C	15	415000
105	Puesto base U.A. Maestros (FHyCE)	1	D	C	15	415000
106	Ngdo. Asuntos Generales (FHyCE)	1	C/D	C	18	550000

ORGZ. DOC., G. CENTROS Y D. (continuación)						
107	Jefe U.A. Ing. Técn. Indt. (E.P.S.)	1	B/C	C	22	775000
108	Puesto base E. Politécn. Superior	1	D	C	15	415000
109	Puesto base E. Politécn. Superior	1	D	C	15	415000
110	Jefe U.A. Ing. Infca., Topg., Geod. y C. (E.P.S.)	1	B/C	C	22	775000
111	Puesto base E. Politécn. Superior	1	D	C	15	415000
112	Puesto base E. Politécn. Superior	1	D	C	15	415000
113	Ngdo. Asuntos Generales. (E.P.S.)	1	D	C	18	550000
114	Jefe U.A. E.U. Politécnica de Linares	1	B/C	C	22	775000
115	Jefe U. Astos. Grales. E.U. Politécnica de Linares	1	B/C	C	20	625000
116	Puesto base U.A. E.U. Politécnica de Linares	1	D	C	15	415000
117	Puesto base U.A. E.U. Politécnica de Linares	1	D	C	15	415000
118	Puesto base U.A. E.U. Politécnica de Linares	1	D	C	15	415000
119	Jefe Sección de Orgnz. Docente y Relac. Dptos.	1	B/C	C	22	860000
120	Negociado de Tercer Ciclo y Postgrado	1	B/C	C	20	625000
121	Negociado de Organización Docente	1	C/D	C	18	550000
122	Puesto base Serv. Org. Docente	1	D	C	15	415000
123	Puesto base Serv. Org. Docente	1	D	C	15	415000
124	Puesto base Serv. Org. Docente	1	D	C	14	395000

ORGNZ. DOC., G. CENTROS Y D. (continuación)						
125	Ngdo. "A", Apoyo a Dptos. (Ed.5)	1	C/D	C	18	550000
126	Puesto base Ngdo. "A" Dptos.	1	D	C	15	415000
127	Puesto base Ngdo. "A" Dptos.	1	D	C	15	415000
128	Ngdo. "B", Apoyo a Dptos. (Ed.1)	1	C/D	C	18	550000
129	Puesto base Ngdo. "B" Dptos.	1	D	C	15	415000
130	Puesto base Ngdo. "B" Dptos.	1	D	C	15	415000
131	Ngdo. "C", Apoyo a Dptos. (Ed.7)	1	C/D	C	18	550000
132	Puesto base Ngdo. "C" Dptos.	1	D	C	15	415000
133	Puesto base Ngdo. "C" Dptos.	1	D	C	15	415000
134	Puesto base Ngdo. "C" Dptos.	1	D	C	15	415000
135	Ngdo. "D", Apoyo a Dptos. (Ed.50, V. Cabeza,2)	1	C/D	C	18	550000
136	Puesto base Ngdo. "D" Dptos.	1	D	C	15	415000
137	Ngdo. "E", Apoyo a Dptos. (Ed.40, Av.Madrid,39)	1	C/D	C	18	550000
138	Puesto base Ngdo. "E" Dptos.	1	D	C	15	415000
139	Puesto base Ngdo. "E" Dptos.	1	D	C	15	415000
140	Ngdo. "F", Apoyo a Dptos. (Ed.60, Linares)	1	C/D	C	18	550000
141	Puesto base Ngdo. "F" Dptos.	1	D	C	15	415000
X. SERVICIO CENTRAL DE INFORMÁTICA		8				
142	Jefe Unidad de Comunicaciones	1	A/B	C	24	1000000

SERVICIO CENTRAL DE INFORMÁTICA (continuación)						
143	Apoyo a U. de Comunicaciones	1	B/C	C	20	625000
144	Jefe Unidad de Gestión	1	A/B	C	24	1000000
145	Apoyo a U. de Gestión	1	B/C	C	20	625000
146	Apoyo a U. de Gestión	1	B/C	C	20	625000
147	Jefe Unidad de Investigación	1	A/B	C	24	1000000
148	Apoyo a U. Investigación	1	B/C	C	20	625000
149	Puesto base Admón. S.C. Infca.	1	D	C	14	395000
	XI. BIBLIOTECAS	23				
	<i>XI.1. PROCESO TÉCNICO</i>	<i>16</i>				
150	Director de la Biblioteca de la UJA	1	A/B	1D	26	1300000
151	Adjunto a Dirección Biblioteca UJA	1	A/B	C	24	1000000
152	Resp. Secc. Bib. Hum. y CC.EE (Las Lagunillas)	1	A/B	C	22	775000
153	Resp. Secc. Bib. Derecho	1	A/B	C	22	775000
154	Resp. Secc. Bib. Empresariales	1	A/B	C	22	775000
155	Resp. Secc. Bib. Graduado Social	1	A/B	C	22	775000
156	Resp. Secc. Bib. CC. Experimentales	1	B/C	C	22	775000
157	Resp. Secc. de Inform. y Acceso al Documento	1	B/C	C	22	775000
158	Resp. Secc. de Inform. y Acceso al Documento	1	B/C	C	22	775000
159	Responsable Hemeroteca	1	A/B	C	22	775000
160	Resp. Secc. Bib. Escuela Politécnica Superior	1	A/B	C	22	775000
161	Resp. Secc. Bib. Escuela Politécnica Superior	1	B/C	C	22	775000

<i>PROCESO TÉCNICO (continuación)</i>						
162	Resp. Secc. Bib. Hum. y CC. Educación (Ed. 50)	1	B/C	C	22	775000
163	Resp. Secc. Bib. E.U. Politécnica de Linares	1	B/C	C	22	775000
164	Resp. Secc. Bib. E.U. Politécnica de Linares	1	B/C	C	22	775000
165	Responsable Archivo General	1	A/B	C	22	775000
XI.2. UNIDAD DE ADMÓN. DE LA BIBLIOTECA		7				
166	Ngdo. Admón. de Bibliotecas	1	C/D	C	18	550000
167	P. base Admón. Biblioteca (L.L.)	1	D	C	15	415000
168	P. base Admón. Biblioteca (L.L.)	1	D	C	15	415000
169	P. base Admón. Biblioteca (L.L.)	1	D	C	15	415000
170	Puesto b. Admón. Bibl. (Ed.50, V. Cabeza,2)	1	D	C	15	415000
UNIDAD DE ADMÓN. DE LA BIBLIOTECA (continuación)						
171	Puesto b. Admón. Bibl. (Ed.40, Av.Madrid,39)	1	D	C	15	415000
172	Puesto b. Admón. Bibl. (Ed.60, Linares)	1	D	C	15	415000
XII. ASESORÍA JURÍDICA		2				
173	Jefe de los Servicios Jurídicos	1	A/B*	LD	26	1300000
174	Puesto base A. Jurídica	1	D	C	14	395000
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		175				

NOTAS Y OBSERVACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

1 - Modos de provisión:

LD - Libre designación.

CLD - Libre designación entre quienes participen en un concurso previo.

C - Concurso.

2 - Requisitos específicos:

A/B* - Para poder ocupar la Jefatura de los Servicios Jurídicos, puesto nº 173, es necesario hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho y ser funcionario de carrera de los grupos que se indica.

3 - Cubiertos los puestos de esta RPT, los Órganos de Gobierno de la Universidad y los Órganos de Representación del P.A.S., acordarán los términos en que se creará y dotará un Gabinete u Oficina de Prensa.

Jaén, 23 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1995.

De conformidad con la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 3 de octubre de 1985, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan Nacional de Desarrollo gitano para la promoción y realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Este Plan, bajo el principio inspirador de máxima colaboración entre los poderes centrales y autonómicos, contempla la realización de un programa negociado con las Comunidades Autónomas que posibilite el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

En ejecución de dicho Plan, el 25 de febrero de 1994, el Consejo de Ministros acordó determinar los criterios objetivos de distribución de créditos, para programas piloto de intervención. Este acuerdo se hizo público mediante Resolución de 10 de marzo de 1994 (BOE núm. 64, de 16 de marzo).

En él se prevé que los proyectos, podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y los entes públicos de carácter local y serán seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Asuntos Sociales, que asumirán la corresponsabilidad en la financiación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y los Decretos 223/90, de 27 de julio, 287/90, de 11 de septiembre, y 117/93, de 7 de septiembre, y a propuesta de la Dirección General de Acción Social.

DISPONGO

Artículo 1º. Objeto.

Las Corporaciones Locales y Entes públicos de carácter local podrán presentar proyectos de intervención a favor del pueblo gitano con arreglo a los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1994 (Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de 10 de marzo de 1994 y BOE núm. 64 de 16.3.94).

Artículo 2º. Solicitud.

Dichos proyectos se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales o en la propia sede de la Consejería de Asuntos Sociales.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º. Plazo.

El plazo de presentación de los referidos proyectos es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 4º. Criterios de concesión.

La concesión de las ayudas se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1994, y que son los siguientes:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación —contemplándose preferentemente la de apoyo y seguimiento de la escolarización infantil—, de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social y de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

3. La participación efectiva de los gitanos y gitanas en el diseño y ejecución de los proyectos que les afecte y, en su caso, a través de las asociaciones y organizaciones que actúen en su favor.

4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social y de desarrollo, de mayor ámbito territorial.

5. La promoción de la convivencia ciudadana, fomentando la integración de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

6. Se tendrá en cuenta en la distribución la continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

Artículo 5º. Financiación.

Los proyectos deberán prever el compromiso, por parte de la Corporación o Entidad Local, de cofinanciar el Proyecto, al menos, en el 20% del importe del mismo.

La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales será del 60% y el de la Consejería de Asuntos Sociales del 20% como máximo, del importe total del proyecto aprobado por el Ministerio de Asuntos Sociales.

Artículo 6º. Tramitación.

La Consejería de Asuntos Sociales, una vez seleccionados los proyectos elevará los mismos al Ministerio de Asuntos Sociales para su aprobación si procede.

Una vez aprobados los proyectos, por la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Asuntos Sociales se suscribirá un Convenio de Cooperación conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Dichos Convenios serán suscritos, por delegación, por el Delegado-Provincial correspondiente, en representación de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 7º. Pago.

La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Asuntos Sociales en los términos establecidos en la legislación vigente.

Con carácter previo a la efectividad del pago la Corporación o Entidad Local acreditará ante la Consejería de Asuntos Sociales que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Segunda. Se faculta al Director General de Acción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en relación con la presente Orden.

Sevilla, 6 de abril de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

En a de

REUNIDOS

De una parte, D./Dña.
..... Delegado/a Provincial de
de la Consejería de Asuntos Sociales, facultado para este acto en virtud de la Orden de de 1994 (BOJA núm.).

Y de otra, D./Dña.
..... en su condición de
de la Entidad Local

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autó-